



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 44

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER”

Puerto Parra – Santander, octubre 15 de 2026.

ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Puerto Parra – Santander, y en cabeza de su representante legal, el Alcalde Municipal, la administración municipal ha previsto la ejecución de programas, proyectos y estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en especial en el sector salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

En este sentido, y atendiendo las funciones asignadas a la Secretaría de Salud, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la implementación de acciones, programas y actividades de interés público y social, en concordancia con lo dispuesto en normas especiales como la Ley 1575 de 2012, particularmente el parágrafo único del artículo 3, así como lo previsto en el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De igual forma, el proceso se enmarca en los principios y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo relacionado con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Salud procede a elaborar el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la actividad contractual. Dichos estudios contienen la justificación de la necesidad, el análisis del sector, la definición del objeto contractual, la estimación del valor del convenio, la identificación de riesgos y la determinación de la modalidad de selección aplicable.

Así las cosas, y considerando que el objeto a contratar corresponde al desarrollo de actividades de interés público y social que pueden ser ejecutadas de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro, la entidad territorial ha determinado la procedencia de acudir al mecanismo de Convenio de Asociación, en el marco del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la idoneidad, experiencia y capacidad organizacional de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, así como la correspondencia entre su objeto social y las actividades a ejecutar.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Parra adelantará un proceso competitivo y público dirigido a entidades sin ánimo de lucro – ESAL, mediante invitación abierta que garantice la participación en condiciones de igualdad, la libre concurrencia y la selección objetiva, conforme a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 y los principios de la contratación estatal.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 44

El presente documento de estudios previos servirá de soporte para la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación bajo régimen especial, así como para la estructuración de los términos de referencia del proceso competitivo, en los cuales se definirán los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigidas, y las reglas que regirán la selección de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el objeto contractual.

Finalmente, se deja constancia de que el proceso contractual garantizará en todas sus etapas el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada supervisión y control de la ejecución del convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la correcta inversión de los recursos públicos.

MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se realizan los presentes estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

El numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Así mismo, El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principio y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 44

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Dentro de este marco, el artículo 209 de la Constitución de Colombia señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

A su vez, el artículo 311 establece que *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.

En este sentido, las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas residentes en Colombia, velando por su vida, honra, bienes, creencias y derechos fundamentales, y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

Por su parte, la administración municipal de Puerto Parra, Santander, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que la ley le encomienda. Esto refleja el compromiso de satisfacer las necesidades básicas de la población, promoviendo la interacción entre la comunidad y la administración, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y, en última instancia, la calidad de vida de los habitantes.

El Municipio de Puerto Parra, como entidad descentralizada territorialmente, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Según el artículo 314 de la Constitución, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, y sus funciones están establecidas en el artículo 315, donde se resalta la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La relevancia del municipio como entidad territorial se ve reflejada en la Ley 1454 de 2011, que, además de las funciones y obligaciones propias de la Constitución y las leyes, otorga al municipio la competencia residual territorial. Esto significa que el municipio tiene la responsabilidad de gestionar todos aquellos asuntos que no han sido atribuidos ni a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Puerto Parra, como parte fundamental de la división político-administrativa del Estado, se le asignan funciones clave, conforme al artículo 311 de la Constitución y la ley 136 de 1994, tales como la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas responsabilidades deben ser cumplidas por los funcionarios del municipio, quienes están sujetos a las normas de contratación pública, como la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, que dictan los procedimientos para contratar y satisfacer las necesidades que demanda la administración municipal.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 44

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

De ese modo, la contratación pública tiene como objetivo principal la consecución de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con esta legislación, los servidores públicos deben celebrar contratos orientados a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y a la efectiva protección de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, los particulares que celebran contratos con las entidades estatales deben cumplir con su función social, lo cual implica responsabilidades adicionales. Las entidades estatales y los servidores públicos, a través de la contratación pública, deben procurar alcanzar los objetivos y metas establecidos tanto en los planes nacionales de desarrollo como en los planes de desarrollo territorial, según corresponda.

En ese sentido, para el cumplimiento de los encargos constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Puerto Parra dentro del marco de competencia y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, que tiene como propósito principal ser la encargada de *“2. Dirigir la ejecución de planes y políticas. 3. Garantizar la formulación de programas y proyectos para la ejecución de las políticas de competencia de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social... 13. Coordinar, desarrollar y evaluar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio”*.

DIAGNÓSTICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas, en concordancia con lo establecido en el marco de la gestión del riesgo, la cual constituye una responsabilidad fundamental de la autoridad municipal, se identifica la imperiosa necesidad de garantizar una respuesta rápida, eficiente y coordinada ante situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la población. Entre estas situaciones se incluyen, de manera prioritaria, la prevención y atención de incendios, operaciones de rescate, así como la intervención en incidentes que involucren materiales peligrosos.

Con el fin de cumplir con este deber institucional y fortalecer las capacidades de respuesta ante eventos de emergencia, se plantea la celebración de un contrato y/o convenio con una entidad especializada, idónea y debidamente certificada para la atención inmediata de este tipo de incidentes. Esta acción permitirá asegurar la disponibilidad de personal capacitado, equipos técnicos adecuados y protocolos de actuación eficientes, contribuyendo así a la protección integral de los habitantes del municipio de Puerto Parra y al fortalecimiento del sistema local de gestión del riesgo.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

En armonía con las citadas normas, fue expedida la ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia”, en la cual se califica la GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS como un Servicio Público Esencial a cargo de Estado, que a su vez tiene el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. La ley se hace más específicas al señalar que son las entidades territoriales (municipio) las que deben



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 44

garantizar en toda su jurisdicción la prestación del servicio público esencial por medio de cuerpo de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

“Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad”.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

“Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

*Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, **en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.** (subrayas fuera de texto)*

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

“Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y **la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.**

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y **de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.** En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (subrayas fuera de texto)



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 44

Adicionalmente el artículo 22 de la ley *ídem*, adicionado por el Art. 5 de la Ley 2187 de 2022, establece que los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios.
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención
 - c) Atención de incidentes relacionados con incendios
 - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e) Llevar a cabo preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de emergencias que atienden y presenten su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos”.

Ahora bien, Revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con un cuerpo de bomberos oficial que pueda atender las emergencias o que desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas.

Así mismo, la Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán usarse para celebrar contratos o convenios con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del contrato suscrito, en las condiciones técnicas y competencias, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 determina que **"es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante da celebración de contratos y/o conventos con los cuerpos de**



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 44

bomberos voluntarios con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o racional de bomberos **para asegurar la prestación de este servicio**".

Es determinante para el municipio contar con los servicios con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA LA EJECUCIÓN MEDIANTE CONVENIO

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en el territorio es mediante la suscripción de un convenio de asociación entre el municipio de Puerto Parra y un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012, toda vez que el cuerpo de bomberos es una entidad idónea para la prestación de dicho servicio.

Respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para "asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Conforme lo anterior, los municipios, en el marco de su autonomía territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, están facultados para asociarse con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) mediante convenios de asociación, siempre que el objeto del convenio esté orientado a la ejecución de actividades de interés público y social, y que dichas entidades acrediten experiencia, idoneidad y capacidad operativa para su desarrollo.

En desarrollo de lo anterior, el decreto 092 de 2017, reglamentario de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece el marco jurídico para la celebración de convenios de asociación con ESAL legalmente reconocidas, con capacidad técnica, administrativa y financiera, y que demuestren experiencia específica en la atención a población vulnerable. El artículo 5 del decreto es claro al señalar que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con estas entidades privadas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuando se verifique la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, y la conveniencia del convenio frente a otras formas de contratación.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 44

CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad en el cumplimiento de los fines estatales, se considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, que, conforme a su objeto social, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera, cuente con la idoneidad para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las demás actividades conexas que contemple la ley 1575 de 2012.

El convenio tendrá como finalidad principal la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos entre la entidad territorial y la ESAL, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En desarrollo del convenio, se establecerán claramente los compromisos de las partes, los mecanismos de seguimiento, supervisión y control, así como los indicadores de resultado, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, propios de este tipo de esquemas de cooperación, lo cual permitirá optimizar la inversión de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior permite concluir que esta modalidad contractual es la más idónea para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos, en la medida en que posibilita la articulación de capacidades institucionales y sociales, sin desnaturalizar el objeto del convenio ni vulnerar las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

Para dar cumplimiento al convenio de asociación se debe proceder a liquidar y pagar parcialmente los recursos distribuidos y girados por la gobernación de Santander, así como los existentes en el municipio por concepto de la SOBRETASA BOMBERIL departamental y municipal.

Por todo lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del convenio a que se refiere el presente estudio.

DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONVENIO:

PLAN DE ADQUISICIONES

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 44

Para el objeto contractual en referencia la encargada del Presupuesto expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, de fecha 27 de abril de 2026.

Se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	10	16	02 Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

BANCO DE PROYECTOS

Las actividades que se ejecutarán en el marco del presente proceso contractual se encuentran debidamente incorporadas en la planeación institucional del Municipio de Puerto Parra y cuentan con respaldo técnico en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIM, administrado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

En este sentido, el proyecto denominado: “*GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRIMERO POR LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER*”, se encuentra registrado bajo el Número ID 1667084 y Código BPIN 202600000010489, debidamente viabilizado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, conforme a certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Puerto Parra.

Dicha certificación fue expedida en el Municipio de Puerto Parra a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026, y hace parte integral del presente proceso contractual, constituyéndose en el soporte técnico y de planeación que respalda la ejecución de las actividades a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO

El objeto del Convenio que el municipio pretende celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 44

2.3. ALCANCE DEL OBJETO- ESPECIFICACIONES

En desarrollo del objeto contractual, el convenido deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, comprometerse para con el Municipio a invertir los recursos en los siguientes bienes o servicios para la adecuada prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
APORTE DEL MUNICIPIO				
PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO				
A- GASTOS GENERALES				
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra (incluye servicios)	Mes	2
2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	2
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	2
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, tijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1
5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, límpido, ambientador, desinfectante, escoba, traperos, recogedor, valdes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	2
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	2
9	Seguro SOAT Vehículo	Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito - Ley 769 de 2002	Unidad	1
10	Póliza todo riesgo Vehículo	Póliza que debe contener mínimamente las siguientes coberturas principales: Daños propios: Cubre siniestros o daños por colisiones, choques, volcamiento o incendio. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Cubre los daños o lesiones que causados a terceros Hurto: Cubre la pérdida total por hurto del carro, o el hurto parcial de piezas o partes. Eventos de la naturaleza: Cubre daños por inundaciones, granizo, terremotos o caída de árboles.	Unidad	1
B- GASTOS DE PERSONAL				



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 44

11	Seguridad Social	Cotización salud, pensión, Arl, caja de compensación, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	2
12	Prestación del servicio	Vinculación de personal NO Voluntario para la efectiva Prestación del servicio 24 horas 7 días a la semana	Mes	2

C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS

13	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1
----	--------------	--	--------	---

SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION

A- DOTACION BOMBEROS

14	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada *Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antiderrapante *Peso: 0.5 kg	Unidad	5
15	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500 Características técnicas del motor Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1
16	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2
17	Botiquín petrolero con dotación	Bolso tipo morral de 3 bolsillos. Cierres plásticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación: 01 de kit inmovilizadores de 5 piezas , 01 mascarilla RCP, 01 tijeras trauma, 01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO, 10 sobre hidratación oral, 01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid, 01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid, 100 tapabocas desechables, 100 guantes desechables, 5 paquete de vendas triangulares, 10 venda elástica 3x5, 10 venda elástica 5x5, 20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia, 03 micropore pequeño de 1", CAJA parches ocular, CAJA curitas, 01 linterna tipo llavero,	Unidad	1

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 44

		01 silbato, 01 alcohol, 01 algodón, 03 solución salina, 3 MANTAS TERNICAS, 2 INMOVILIZADOR CERVICAL, 1 torniquete táctico, 1 laringoscopio de 3 hojas, 3 tubos endo traqueal, un tensiómetro digital, un termómetro digital		
18	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica entendible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1
19	Motosierra	Cilindrada 72.2 cm ³ Potencia 3.90 kW Potencia 5.30 PS Potencia 5.20 bhp Relación peso/potencia 1.60 kg/kW Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de aserrado 3/8"	Unidad	1
20	Bombas espalda	Bolsa de espalda con bomba de acción simple. La bomba tiene cámara de latón protegida por una funda de polímero de grado de ingeniería.	Unidad	2
21	Pinza animales	Herramientas largas y mecánicas diseñadas para sujetar reptiles a distancia, manteniendo una separación segura entre el operador y el animal.	Unidad	2
22	Tanque cubo para almacenamiento de agua	Tanque: Polietileno de alta densidad y alto peso molecular. Capacidad: 1000 Litros Armadura: Tubos de acero galvanizado a doble capa. Palet: Acero galvanizado. Orificio de llenado: 2" diámetro. Cierres: 2" diámetro – llave de bola.	Unidad	1
23	Barra Halligan	Consta de tres extremos principales: un pico cónico, una hoja plana (azuela) y una garra en forma de horquilla. Peso max 5kg. Material en acero	Unidad	1
24	Extintores tipo k	Extintor con agente químico húmedo a base de acetato de potasio diseñado para apagar incendios de aceites y grasas vegetales o animales en cocinas, enfriando el fuego y creando una capa de espuma que evita que se vuelva a encender	Unidad	2
25	Conos de señalización	Elementos de señalización móvil hechos de materiales flexibles y colores brillantes para advertir zonas de riesgo o regular el tránsito. Altura mínima 70 cm	Par	2
26	Cintas de peligro	Cintas de seguridad amarillas, hechas principalmente de polietileno de baja densidad (para las versiones no adhesivas de uso perimetral), con la palabra PELIGRO o NO PASE. Rollo por 500 mts -Ancho mínimo 12 cm -Espesor 0.1 mm ±5% -Color amarillo -Impresión texto negro y rojo -Resistente a exposición de rayos UV y otras condiciones climáticas extremas como son ráfaga de viento y nieve.	Unidad	1



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 44

27	Núcleo para abejas	Núcleo o caja portanúcleos para capturar y albergar enjambres. Debe ser una caja reducida, ligera y fácil de transportar. Diseñada para contener entre 4 y 6 cuadros de tipo Langstroth o Dadant.. Tamaño grande	Unidad	2
28	Traje estructural	Traje especial para actividad bomberil, completo compuesto por Botas especiales, Traje (pantalón y chaqueton), Guantes especiales, Monja y Casco especial	Unidad	2
29	Arnés para alturas	Equipo de protección personal diseñado para detener caídas libres y repartir la fuerza del impacto por todo el cuerpo, protegiendo muslos, cadera, pecho y hombros. Debe ajustarse bien al cuerpo y estar certificado por normas técnicas de seguridad. Componentes y Partes Principales Reatas o cintas: Cintas de poliéster o nylon de alta resistencia (generalmente de 45 mm) que soportan una fuerza de tensión de al menos 5,000 libras (22.2 kN). Argollas en "D": Anillos de acero forjado o aluminio ubicados en puntos clave para conectar las eslingas o cuerdas. Hebillas de ajuste: Elementos de acero o plástico de alta resistencia para regular las correas en hombros, torso y piernas. Indicadores de impacto: Pequeñas pestañas de tela que se descosen si el arnés ya sufrió una caída, indicando que debe desecharse.	Unidad	2
30	Guantes de nitrilo	Guantes talla M, caja x100: -100% nitrilo -Sin Polvo -No estéril -Desechable -Alta resistencia -Capa mínima de 4 milésimas de pulgada. - No presenten riesgo de contaminación de polvo.	Caja	2
31	Tabla rígida	Camillas de inmovilización espinal: -Material Polietileno de alta densidad hecha Bajo Normas NTC en cuanto resistencia, peso y diseño. -Peso máximo 6,5 kg. -Medida – Largo 180-190 cm. -Medida –Ancho 40-45 cm. -Medida – Alto 5 -7 cm. -Capacidad de carga mínimo 180 Kg. de resistencia dinámica. -Color Naranja -Correas Arnés: Mínimo 3 correas de sujeción con secciones reflectivas y velcro -Translúcida que permita toma de rayos X. -Superficie Antideslizante -Asas de sujeción: mínimo 20. -Flota en el agua -Soporte de pared y señal	Unidad	1
32	Cascos	Casco con MONOGAFA, categoría III, para intervenciones en lucha contra incendios forestales, operaciones de rescate táctico y altura Certificado EN16471, EN 16473 de 2014, EN 12492 de 2012, EN397 de 2012, EN 443 de 2012, EN1385 de 2012	Unidad	5

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 44

33	Guantes	Guante no estructurales certificados según la MFPA 1951 y cumple con los más altos estándares ANSI en pruebas de resistencia a cortes A8, nivel 5 de abrasión y nivel 4 para perforaciones, este modelo es ideal para rescate técnico diario y grupos de operaciones especiales.	Unidad	5
34	Buzos tácticos personalizados	Prenda para actividades básicas, tipo suéter o camiseta de manga larga, diseñada para uso especializados en operaciones anfibias, sabotaje, reconocimiento y rescate Personalizados en DTF	Par	6
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)				
35	Vehículo	Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle: Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida a) Vehículo automotor tipo camioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena). b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación, Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos. Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.	Mes	2

NOTA 1: El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los bienes o servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y en el estudio previo.

NOTA 2: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio de que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato aquellas características adicionales o superiores de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 44

El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del objeto del convenio será en el Municipio de Puerto Parra (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Parra en el Departamento del Santander.

3.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONVENIDO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

La guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su contenido hace referencia: "no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". No obstante, el supervisor en caso de considerarlo necesario (terminación anticipada, diferencias respecto de la ejecución, entre otras), procederá a liquidar el contrato de conformidad con la norma que regula la materia.

3.4. TIPO DE CONVENIO

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Definición: LEY 80 DE 1993

“Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)

Decreto 092 de 2017

***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación** que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la*



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 44

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del presente convenio y teniendo en cuenta su alcance, el Municipio de Puerto Parra adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de régimen especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La contratación de régimen especial se entiende como aquella que realizan las entidades estatales con fundamento en disposiciones normativas especiales, distintas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello implique la inaplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este sentido, si bien la Ley 80 de 1993 reconoce la existencia de regímenes contractuales especiales que permiten la vinculación de particulares con la administración pública, como ocurre con las entidades sin ánimo de lucro, para el presente caso no resulta procedente la contratación directa, en razón a que el Decreto 092 de 2017 establece como regla general la realización de procesos competitivos cuando exista pluralidad de oferentes o posibilidad de participación de varias ESAL.

Por lo anterior, la selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará mediante un proceso competitivo y público, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, a través de la correspondiente invitación a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación para el desarrollo del objeto contractual.

Como marco jurídico se tiene:

Constitución Política

El artículo 355, inciso 2, faculta a los gobiernos nacional, departamental y municipal para que, con recursos propios de sus presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. como lo es la atención a la población adulta mayor.

Ley 489 de 1998

Artículo 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 44

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pendientes.

Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C — 671 de 1999, que al respecto señaló:

“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”; tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política”.

CONCEPTOS AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para mayor comprensión de lo hasta aquí expuesto, me permito remitir a los conceptos emitidos por parte del ente rector del Sistema de Compra Pública en el país, que se encarga de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación de acuerdo al Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, en los siguientes términos:

-Concepto 791 de 2024:

“Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán acudir a las diferentes modalidades de selección contempladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que le permita como contratista celebrar contratos con las Entidades Estatales, al igual que podrían suscribir convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, o el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 del citado Decreto

(...)

En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019¹ suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la actualidad, tan sólo el

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto de 19 de octubre de 2017 dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 44

proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios”.

-Concepto C — 873 de 2024

“Respecto al Proceso de Selección para la celebración de un contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, como se señaló en el concepto 4201913000006918 –radicado de salida 2201913000008606– del 19 de noviembre de 2019, el artículo 9 de la Ley 322 de 1996 disponía que los distritos, municipios y territorios indígenas debían contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, cuando no contaran con un cuerpo oficial⁴. No obstante, dicha norma fue derogada con la expedición de la Ley 1575 de 2012, la cual no establece una modalidad de selección específica para la elección del contratista, de lo cual se concluye que quedó derogada la posibilidad de que los municipios contrataran directamente el servicio bomberil con fundamento en aquella causal.

Sobres este aspecto, es de resaltar que en exposición de motivos de la Ley 1575 de 2012 no se encuentra una justificación para derogar el artículo 6 de la Ley 322 de 1996, ni tampoco se encuentran los motivos que condujeron a que el legislador no determinara cuál es la modalidad de selección para la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. Sin embargo, en ese estado de cosas, en el que no existe una modalidad de selección específica de contratación directa y que el contrato es celebrado por una Entidad Estatal, es necesario acudir en primera instancia al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁵, que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa, con base en las reglas y causales que el mismo artículo establece.

Aunado a ello, y en virtud del inciso segundo del artículo 355 constitucional, que dispone “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

(...),” el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitió que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019 6 suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la actualidad, tan sólo el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 44

jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios”.

Con base en lo anteriormente expuesto, la entidad celebrará un Convenio de Asociación, por lo cual la modalidad de contratación a aplicar es la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL**.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio, se fundamenta en el valor del recaudo de la Sobretasa Bomberil, de conformidad con el presupuesto del proyecto de inversión, registrado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Así mismo, el valor estimado del presente proceso se fundamenta en los precios de los diferentes proveedores para la adquisición de los servicios de cada uno de los ítems que contemplan el alcance del objeto del convenio y el número de cantidades a ejecutar por cada uno. En virtud de lo anterior, el presupuesto estimado para el presente Convenio de Asociación es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.415.666,67)**, de los cuales la entidad estatal aporta un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.415.666,67) y la ESAL un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), valor que contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el presente proceso de selección se adelantará un procedimiento competitivo, razón por la cual no se exige un porcentaje mínimo de aporte por parte de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar. En este sentido, los aportes que propongan las ESAL podrán ser en dinero o en especie y en los porcentajes que cada entidad determine conforme a su capacidad, los cuales deberán estar orientados al cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, dichos aportes podrán ser valorados como un criterio dentro del proceso de selección, con el fin de fortalecer la ejecución del convenio y garantizar los principios de eficiencia, economía y selección objetiva.

En todo caso, se exigirá que la entidad seleccionada realice un aporte mínimo del **5% del valor total del convenio**, ya sea en dinero o en especie, como manifestación del principio de concurrencia de esfuerzos entre las partes.

Como soporte de los cálculos presupuestales se tiene el análisis adelantado por la entidad el cual se encuentra registrado en el estudio del mercado:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO						
PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO						
A- GASTOS GENERALES						
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra (incluye servicios)	Mes	2	\$ 1.450.000	\$ 2.900.000



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 44

2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	2	\$ 60.000	\$ 120.000
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, tijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1	\$ 200.000	\$ 200.000
5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, límpido, ambientador, desinfectante, escoba, trapero, recogedor, valdes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1	\$ 200.000	\$ 200.000
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1	\$ 250.000	\$ 250.000
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
9	Seguro Soat Vehículo	Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito - Ley 769 de 2002	Unidad	1	\$ 1.110.000	\$ 1.110.000
10	Póliza todo riesgo Vehículo	Póliza que debe contener mínimamente las siguientes coberturas principales: Daños propios: Cubre siniestros o daños por colisiones, choques, volcamiento o incendio. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Cubre los daños o lesiones que causados a terceros Hurto: Cubre la pérdida total por hurto del carro, o el hurto parcial de piezas o partes. Eventos de la naturaleza: Cubre daños por inundaciones, granizo, terremotos o caída de árboles.	Unidad	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000
SUBTOTAL						\$ 11.080.000
B- GASTOS DE PERSONAL						
11	Seguridad Social	Cotización salud, pensión, Arl, caja de compensación, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	2	\$ 3.892.083,33	\$ 7.784.166,67
12	Prestación del servicio	Vinculación de personal NO Voluntario para la efectiva Prestación del servicio 24 horas 7 días a la semana	Mes	2	\$ 7.400.000,00	\$ 14.800.000,00
SUBTOTAL						\$ 22.584.166,67
C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS						
13	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
SUBTOTAL						\$ 5.000.000
TOTAL PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO						\$ 38.664.166,67
SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION						
A- DOTACION BOMBEROS						
14	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada	Unidad	5	\$ 33.500	\$ 167.500

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 44

		*Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antiderrapante *Peso: 0.5 kg				
15	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500 Características técnicas del motor Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
16	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2	\$ 185.000	\$ 370.000
17	Botiquín petrolero con dotación	Bolso tipo morral de 3 bolsillos. Cierres plasticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación: 01 de kit inmovilizadores de 5 piezas , 01 mascarilla RCP, 01 tijeras trauma, 01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO, 10 sobre hidratacion oral, 01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid, 01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid, 100 tapabocas desechables, 100 guantes desechables, 5 paquete de vendas triangulares, 10 venda elástica 3x5, 10 venda elástica 5x5, 20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia, 03 micropore pqueño de 1", CAJA parches ocular, CAJA curitas, 01 linterna tipo llavero, 01 silbato, 01 alcohol, 01 algodón, 03 solucion salina, 3 MANTAS TERNICAS, 2 INMOVILIZADOR CERVICAL, 1 toriquete tactico, 1 laringoscopio de 3 hojas, 3 tubos endo traqueal, un tensiometro digital, un termometro digital	Unidad	1	\$ 850.000	\$ 850.000
18	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica extendible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
19	Motosierra	Cilindrada 72.2 cm³ Potencia 3.90 kW Potencia 5.30 PS Potencia 5.20 bhp Relación peso/potencia 1.60 kg/kW	Unidad	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 44

		Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de serrado 3/8"				
20	Bombas espalda	Bolsa de espalda con bomba de acción simple. La bomba tiene cámara de latón protegida por una funda de polímero de grado de ingeniería.	Unidad	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
21	Pinza animales	Herramientas largas y mecánicas diseñadas para sujetar reptiles a distancia, manteniendo una separación segura entre el operador y el animal.	Unidad	2	\$ 275.000	\$ 550.000
22	Tanque cubo para almacenamiento de agua	Tanque: Polietileno de alta densidad y alto peso molecular. Capacidad: 1000 Litros Armadura: Tubos de acero galvanizado a doble capa. Palet: Acero galvanizado. Orificio de llenado: 2" diámetro. Cierres: 2" diámetro – llave de bola.	Unidad	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
23	Barra Halligan	Consta de tres extremos principales: un pico cónico, una hoja plana (azuela) y una garra en forma de horquilla. Peso max 5kg. Material en acero	Unidad	1	\$ 900.000	\$ 900.000
24	Extintores tipo k	Extintor con agente químico húmedo a base de acetato de potasio diseñado para apagar incendios de aceites y grasas vegetales o animales en cocinas, enfriando el fuego y creando una capa de espuma que evita que se vuelva a encender	Unidad	2	\$ 350.000	\$ 700.000
25	Conos de señalización	Elementos de señalización móvil hechos de materiales flexibles y colores brillantes para advertir zonas de riesgo o regular el tránsito. Altura mínima 70 cm	Par	2	\$ 140.000	\$ 280.000
26	Cintas de peligro	Cintas de seguridad amarillas, hechas principalmente de polietileno de baja densidad (para las versiones no adhesivas de uso perimetral), con la palabra PELIGRO o NO PASE. Rollo por 500 mts -Ancho mínimo 12 cm -Espesor 0.1 mm ±5% -Color amarillo -Impresión texto negro y rojo -Resistente a exposición de rayos UV y otras condiciones climáticas extremas como son ráfaga de viento y nieve.	Unidad	1	\$ 235.000	\$ 235.000
27	Núcleo para abejas	Núcleo o caja portanúcleos para capturar y albergar enjambres. Debe ser una caja reducida, ligera y fácil de transportar. Diseñada para contener entre 4 y 6 cuadros de tipo Langstroth o Dadant.. Tamaño grande	Unidad	2	\$ 265.000	\$ 530.000
28	Traje estructural	Traje especial para actividad bomberil, completo compuesto por Botas especiales, Traje (pantalón y chaqueton), Guantes especiales, Monja y Casco especial	Unidad	2	\$ 8.800.000	\$ 17.600.000
29	Arnés para alturas	Equipo de protección personal diseñado para detener caídas libres y repartir la fuerza del impacto por todo el cuerpo, protegiendo muslos, cadera, pecho y hombros. Debe ajustarse bien al cuerpo y estar certificado por normas técnicas de seguridad. Componentes y Partes Principales	Unidad	2	\$ 330.000	\$ 660.000

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 44

		Reatas o cintas: Cintas de poliéster o nylon de alta resistencia (generalmente de 45 mm) que soportan una fuerza de tensión de al menos 5,000 libras (22.2 kN). Argollas en "D": Anillos de acero forjado o aluminio ubicados en puntos clave para conectar las eslingas o cuerdas. Hebillas de ajuste: Elementos de acero o plástico de alta resistencia para regular las correas en hombros, torso y piernas. Indicadores de impacto: Pequeñas pestañas de tela que se descosen si el arnés ya sufrió una caída, indicando que debe desecharse.				
30	Guantes de nitrilo	Guantes talla M, caja x100: -100% nitrilo -Sin Polvo -No estéril -Desechable -Alta resistencia -Capa mínima de 4 milésimas de pulgada. - No presenten riesgo de contaminación de polvo.	Caja	2	\$ 32.000	\$ 64.000
31	Tabla rígida	Camillas de inmovilización espinal: -Material Polietileno de alta densidad hecha Bajo Normas NTC en cuanto resistencia, peso y diseño. -Peso máximo 6,5 kg. -Medida – Largo 180-190 cm. -Medida –Ancho 40-45 cm. -Medida – Alto 5 -7 cm. -Capacidad de carga mínimo 180 Kg. de resistencia dinámica. -Color Naranja -Correas Arnés: Mínimo 3 correas de sujeción con secciones reflectivas y velcro -Translúcida que permita toma de rayos X. -Superficie Antideslizante -Asas de sujeción: mínimo 20. -Flota en el agua -Soporte de pared y señal	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
32	Cascos	Casco con MONOGAFA, categoría III, para intervenciones en lucha contra incendios forestales, operaciones de rescate táctico y altura Certificado EN16471, EN 16473 de 2014, EN 12492 de 2012, EN397 de 2012, EN 443 de 2012, EN1385 de 2012	Unidad	5	\$ 950.000	\$ 4.750.000
33	Guantes	Guante no estructurales certificados según la MFPA 1951 y cumple con los más altos estándares ANSI en pruebas de resistencia a cortes A8, nivel 5 de abrasión y nivel 4 para perforaciones, este modelo es ideal para rescate técnico diario y grupos de operaciones especiales.	Unidad	5	\$ 389.000	\$ 1.945.000
34	Buzos tácticos personalizados	Prenda para actividades básicas, tipo suéter o camiseta de manga larga, diseñada para uso	Par	6	\$ 150.000	\$ 900.000



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 44

		especializados en operaciones anfibias, sabotaje, reconocimiento y rescate Personalizados en DTF				
SUBTOTAL						\$ 40.751.500
TOTAL SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION						\$ 40.751.500
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)						
35	Vehículo	Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle: Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida a) Vehículo automotor tipo camioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena). b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación, Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos. Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.	Mes	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
SUBTOTAL						\$ 5.000.000
TOTAL APORTES						
APORTE DEL MUNICIPIO (PRIMER COMPONENTE: FUNCIONAMIENTO + SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION)						\$ 79.415.666,67
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS						\$ 5.000.000
TOTAL CONVENIO						\$ 84.415.666,67

NOTA 1: El valor promedio de cada bien o servicio, fue establecido teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado por la entidad.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 44

El municipio sólo pagará los precios del convenio y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONVENIDO las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONVENIDO deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio se compromete con la Entidad convenida a transferir los recursos aportados de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, el cual se realizará al inicio de la ejecución como desembolso anticipado, una vez cumplidos todos los requisitos de legalización del mismo. B) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio, que se efectuará al cumplir el segundo (02) mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso. C) Un tercer y último desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del convenio, que se realizará al cumplir el tercer (03) mes de ejecución del convenio, previa presentación de los requisitos exigidos para el desembolso. En todo caso al finalizar el convenio deberá realizarse el acta de recibo final y/o el acta de liquidación del convenio.

En todo caso cada pago debe estar precedido de:

- 1) Cuenta de cobro y/o factura comercial
- 2) Informe de actividades
- 3) Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), cuando corresponda
- 4) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato
- 5) Informe del supervisor.

NOTA 1: Para realizar el desembolso de los recursos EL CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe haber constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECCIÓN DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO El Municipio, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobra presentada por la Entidad, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación y que deberá estar acompañada con los soportes requeridos. Las cuentas de cobro no podrán superar el manto presupuestado fijado para el Municipio en el convenio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el convenio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 44

NOTA 3: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y/o invitación pública y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y/o servicios debidamente ejecutados.

NOTA 4: DEDUCCIONES. El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el convenido deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución del convenio.

No	Descripción	Porcentaje
MUNICIPALES		
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4,0%
4	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
5	INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%
6	SOBRETASA BOMBERIL	0,2%
DEPARTAMENTALES		
7	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
8	ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,0%
Total		15,2%

Los demás gravámenes ordenanzas, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del convenio.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del aporte oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00175, expedido el 27 de abril de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000)**, y No. 26-00325 expedido el 13 de agosto de 2026, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$24,220,169.56)**, con cargo a los recursos de inversión destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el Municipio de Puerto Parra – Santander para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y la celebración del respectivo convenio provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, así

CDP No.	FUENTE	RUBRO / CONCEPTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
---------	--------	------------------	---------------------	-------



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 44

26-00175	R023 SOBRETASA BOMBERIL	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.3.2.02.02.008.45.03.035.00.01	\$ 55.200.000
26-00325	R143 1.2.10.02.20 SUPERAVIT FISCAL- EXCEDENTES - FONDO SOBRETASA BOMBERIL	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.3.2.02.02.008.45.03.035.00.01	\$ 24.220.169,56
TOTAL				\$ 79.420.169,56

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO

Para efectos del cumplimiento del convenio, el Convenido se obligará a cumplir las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entre otras:

1. Ejecutar el convenio de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en el proyecto de inversión.
2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del convenio que le sean impartidas desde el Municipio, por medio del Supervisor designado.
3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del convenio.
5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del convenio.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio.
11. Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, en el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 44

14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto del convenio.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
17. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y en especial por lo prescrito en este documento, frente a la obligación de invertir los recursos teniendo en cuenta lo establecido en el presupuesto oficial para la adquisición de los ítems señalados.
2. Cumplir con las actividades enmarcadas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y definidas en el alcance del objeto.
3. Invertir el aporte entregado por el MUNICIPIO para el desarrollo de sus actividades tales como atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil, para lo cual debe autorizar y adquirir de manera eficiente las herramientas y equipos con los que debe contar según el presupuesto oficial.
4. Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
5. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio.
6. Atender los requerimientos de la supervisión tendientes a la buena ejecución del convenio, presentar un informe sobre la inversión y estado de los Recursos a razón del Convenio dejando claro el valor invertido, con los respectivos soportes, así mismo deberá informar el estado de los recursos que aún no se han invertido, y responder otras solicitudes que la supervisión estime pertinentes y sean propios del objeto del convenio.
7. Brindar apoyo al Consejo Municipal para la de Gestión del Riesgo en asuntos bomberiles, conforme a la ley 1575 de 2012, entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional o aquellas que hacen sus veces cuando estas lo requieran y de esta manera determinar los niveles de riesgo asociado, adelantando las acciones necesarias para reducir su impacto y mejorar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencias.
8. Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en los relacionados a desastres en asuntos bomberiles cuando ellos lo requieran.
9. Presentar el informe de ejecución en la fecha y formatos establecidos en común acuerdo con el Supervisor, los informes deben contener los soportes de la información técnica, administrativa, financiera, presupuestal, contable y jurídica que sobre el cumplimiento del convenio se esté realizando, para que el supervisor los revise, haga las correspondientes observaciones y apruebe, cuando no tenga observación alguna, o se hayan corregido las observaciones satisfactoriamente.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 44

10. Mantener indemne en todo tiempo al Municipio de Puerto Parra y a sus empleados de todo conflicto que pudiese presentarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
11. Ejecutar directamente el objeto del convenio, bajo su responsabilidad absoluta, para lo cual goza de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
12. Colocar a disposición del Municipio durante la ejecución contractual, los siete (7) días de la semana, el equipo de personal idóneo y cualificado, para la prestación del servicio, que reúna entre sus calidades el lleno de los requisitos exigidos por ley y por el Municipio de Puerto Parra.
13. Afiliar y mantener vigente la afiliación a salud, riesgos laborales y pensión de su personal, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, artículo 27 de la Ley 1575 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable, así mismo, cumplir oportunamente con el pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, garantizando su pago y permaneciendo a paz y salvo durante la vigencia del convenio.
14. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente convenio.

NOTA: Las actividades específicas del presente convenio no limitan al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para prestar apoyo logístico, operativo, técnico a otras entidades, entes territoriales y/o bomberiles para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Puerto Parra-Santander-, se compromete con el Convenido dentro del marco del presente contrato a:

1. Proveer la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
9. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato.
10. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
11. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados. vigilancia y control.
12. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal.
13. Realizar los desembolsos del contrato en la forma establecida en el mismo.
14. Liquidar el contrato.

7. SUPERVISIÓN



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 44

Una vez legalizado el convenio, el alcalde del Municipio de Puerto Parra-Santander-, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, a quien una vez se celebre el convenio se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del convenio se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión, y sus funciones serán las siguientes:

El supervisor del presente convenio o quien haga sus veces, tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio.
2. El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio.
3. Comunicar al convenido, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio.
4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio.
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
6. Hacer recomendaciones y sugerencias al convenido con respecto a la ejecución del convenio.
7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio.
8. Alregar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio.
9. Velar por su liquidación dentro del término legal si es del caso, así mismo el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al convenido-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
10. Entregar al convenido la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad
11. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al convenido.
12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.
13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio.
14. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el convenido-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del convenido según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio.
16. Solicitar al convenido, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
17. Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al convenido su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad.
18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 44

19. Comprobar que durante la vigencia del convenio el convenido, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.
20. Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.
21. Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio.

Nota. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al convenido-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Parra deberá garantizar que la actividad contractual esté orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, en el marco de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto al orden público.

De conformidad con lo anterior, es importante resaltar la identificación e idoneidad de la Entidad a convenir, bajos los presupuestos establecidos en el acápite del marco legal y de la necesidad específica del presente convenio. En consecuencia, debe cumplirse con los principios constitucionales y legales establecidos dentro del ordenamiento jurídico en procura del cumplimiento de los objetivos misionales de cada una de las Entidades a convenir.

Se debe prever que cualquier contratación con entidades sin ánimo de lucro debe efectuarse con personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores, que se encuentren debidamente autorizadas por la secretaría de salud para operar como centro de protección o bienestar de personas mayores o como centro vida o día.

En este sentido, el procedimiento de selección de la entidad sin ánimo de lucro se adelantará bajo un proceso competitivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la selección objetiva, razón por la cual se establecerán criterios de evaluación que permitan identificar la propuesta más favorable para el cumplimiento del objeto del convenio.

Para tal efecto, la entidad verificará la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera de las entidades sin ánimo de lucro interesadas, entendida la idoneidad como la aptitud para ejecutar adecuadamente el objeto del convenio, en concordancia con su objeto social, trayectoria y experiencia en el desarrollo de programas sociales dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, especialmente adulto mayor.

Así mismo, las entidades interesadas deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, junto con sus respectivos soportes de cumplimiento, tales como actas de liquidación o certificaciones de ejecución, que permitan evidenciar resultados satisfactorios en programas similares.

En el marco del presente proceso competitivo, y en ejercicio de la autonomía administrativa y de planeación de la entidad territorial, el Municipio de Puerto Parra establecerá como condición del proceso que las entidades sin ánimo



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 44

de lucro interesadas en participar presenten un aporte mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual podrá ser en dinero o en especie y deberá estar orientado al cumplimiento del objeto contractual. Este requisito se fija como un criterio que fortalece la corresponsabilidad, eficiencia y sostenibilidad en la ejecución del convenio, sin que constituya una exigencia legal del Decreto 092 de 2017, sino una condición definida por la entidad en el marco de los principios de selección objetiva y planeación.

Para el presente caso, considerando que se trata de un proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, en su modalidad competitiva, la entidad establece que los criterios de selección aplicables serán aquellos definidos en el respectivo documento de invitación o convocatoria pública.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

En la siguiente matriz, se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas del proceso precontractual, contractual, postcontractual y la forma de mitigarlos, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación.

MATRIZ DE RIESGO

El Municipio de Puerto Parra, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 44

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 44

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 44

como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

El entorno socio ambiental: La Cámara de Representantes propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 44

mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
--	-----------	------------



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 44

PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 44

			del valor del contrato.	el quince por ciento (15%)		por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 44

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERN	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
	GENERAL	EXTERN	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Continuación para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 44

N	Clase	Fuente	Etaapa	Tipo	Descripci ón (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consec uencia de la ocurren cia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamient o/Controles a ser implementa dos	Impacto después del tratamiento				¿Afe cta el equili brio econ ómico o del contrato?	Perso na respo nsabl e por imple menta r el tratam iento	Fecha estim ada en que se inicia el trata mient o	Fecha estim ada en que se comp leta el trata mient o	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firmó el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 44

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

10. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Convenido deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, identificado con NIT. 800.060.525-3, ubicado en la Calle 8ª No 5- 55 Barrio Kennedy, Puerto Parra, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual deberá, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 44

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

MANEJO CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor pagado de forma anticipada, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del decreto 1082 de 2015).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 43 de 44

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) SMMLV.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

11.1. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONVENIDO, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONVENIDO, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Puerto Parra adeude al convenio con ocasión de la ejecución del presente Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación se rige por un régimen especial aplicable a la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual no corresponde a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, y atendiendo los lineamientos contenidos en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión 2024)” expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el Concepto C-203 de 2022, la obligación de verificar la aplicabilidad de acuerdos comerciales se predica de los procesos de contratación sometidos al régimen general, en los cuales existe una lógica de competencia económica y aplicación de factores de evaluación como puntajes y criterios de desempeño.

No obstante, en el marco del régimen especial del Decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se fundamenta en la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar el objeto del convenio de asociación, sin que medie la aplicación de factores de ponderación propios de los procesos competitivos del régimen general ni de incentivos como los previstos en la Ley 816 de 2003 o la Ley 2069 de 2020.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 44

En consecuencia, para la presente modalidad de selección no resulta procedente realizar el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales, en tanto la naturaleza jurídica del proceso no se enmarca dentro de los supuestos que exigen dicha verificación.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Régimen Especial con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Puerto Parra, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA PATRICA RODRIGUEZ MEDELLIN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyecto: Andrés Rogerio Ayala Rojas
Asesor Jurídico Externo